



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas treinta minutos del día ocho de febrero de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **51-2024** presentada el veintinueve de enero del año en curso por el ciudadano _____, en la que requiere: *“Solicito 1) copia de póliza de seguro y 2) último valúo y 3) necesito explicación de reclamo de seguro de solicitud _____ que me marquen los puntos que se tomaron en cuenta dentro de la póliza de seguro por la cual notificaron que no cubría el plafón dañado, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas treinta minutos del día treinta de enero del corriente, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad del peticionante y de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos de Garantías y del Área de Seguros, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que respecto al valúo, el Jefe del Área correspondiente envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha _____ realizado al inmueble identificado como _____ que garantiza el préstamo número _____ a nombre de _____
- IV) Que respecto a las pólizas de seguro, el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad las versiones públicas de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente, que vencerán el treinta de abril de dos mil veinticuatro.



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- V) Que la Junta Directiva de este Fondo Social, en el punto VIII) de la sesión N° JD-080/2012 de fecha 04 de mayo de 2012, acordó que el costo de reproducción de las páginas en tamaño carta u oficio es de \$0.03 cada una; por tal razón, se emite el recibo número 43218 por el valor de TRES 21/100 DÓLARES (\$3.21) que corresponde al pago de la reproducción de las 107 páginas de las versiones públicas de los documentos señalados en el romano anterior.
- VI) Que en respuesta al **requerimiento número 3**, el Jefe de la misma Área envió nota de respuesta donde marca los puntos que se tomaron en cuenta dentro de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuario en la resolución del reclamo de seguro.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
- b) Entréguese al peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos **III), IV) y VI)**, previa cancelación de la impresión de los 107 folios que componen las versiones públicas de las pólizas de seguro.

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información